



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 09 de Junio del 2023

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007284-2023-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° 15000-20230000083 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de Adenda.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N.° 002616-2023-R/UNMSM del 28 de febrero de 2023, se aprobó la **DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 005032-2023-R/UNMSM de 21 de abril de 2023, se estableció que el Despacho Rectoral ha cumplido con dar cuenta al Consejo Universitario de la Resolución mencionada en el considerando anterior, Órgano de Gobierno que ha aprobado dicha norma en su Sesión Ordinaria Ampliada de fecha 23 de marzo de 2023;

Que con Oficio N.° 000047-2023-VRIP/UNMSM, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la Adenda de la **DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**;

Que la Adenda a que se hace referencia en el considerando precedente, responde a la necesidad aplicativa y a precisiones de los Artículos 13, 14 y 20 de la citada Directiva;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio Virtual N.° 1260-OGAL-R-2023 opina a favor de la continuidad del trámite;

Que con Resolución Rectoral N.° 006257-2023-R/UNMSM de 17 de mayo de 2023, se ha dispuesto encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al Dr. **CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA**, Vicerrector Académico de Pregrado, mientras dure la ausencia de la titular;

Que cuenta con el Proveído N.° 008665-2023-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Rector (e) por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar la **Adenda de la DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según Anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución y por las consideraciones expuestas.
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



UNMSM RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA
RECTOR (e)





ADENDA A LA DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

La presente adenda, como anexo único, responde a la necesidad aplicativa de la directiva en mención. En este sentido, cabe precisar aspectos puntuales, sobre la extensión en palabras de los textos a ser excluidos, en los artículos 13 y 14.

Por tanto, las precisiones requeridas se incluyen en los artículos 13, 14 y 20 de la siguiente manera:

Artículo 13. De la exclusión del análisis

Para determinar el grado de similitud del documento en revisión (primer archivo), además, los ítems que deben ser excluidos en el análisis son los siguientes:

- Material bibliográfico
- Coincidencias **sintácticas** menores a **20** palabras complementarias **de uso común frecuente**
- Palabras que forman parte de la plantilla proporcionada para la elaboración del trabajo, si fuera el caso.

La Plataforma Informática debe estar configurada de la siguiente manera:

Excluir material bibliográfico del Índice de Similitud en todos los trabajos de este ejercicio. ?

Sí
 No

Excluir material citado del Índice de Similitud en todos los trabajos de este ejercicio. ?

Sí
 No

¿Desea excluir las fuentes pequeñas? ?

Sí
 No

Establecer el umbral de exclusión de fuentes:*

Número de palabras: palabras
 Porcentaje: %

Artículo 14. Exclusión de citas correctamente elaboradas

- En el análisis del documento mediante la plataforma informática para la detección de similitud textual, no se deben excluir las citas correctamente elaboradas, porque ellas participan en la determinación del **porcentaje de similitud**.



Artículo 20. Escala de Valoración de Similitud

SIMILITUD	TRABAJOS ACADÉMICOS	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Tesis, Artículos, Libros	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
Permitido	0% al 20%	0% al 20%	0% al 20%
Observado	Más de 20%	Más de 20%	Más de 20%